



-ORDENANZA N° 3100 /23-

VISTO:

El Expediente N° 590/12, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de señora POBLETE JAQUELINA DE LA CRUZ DNI N° 34.661.406;

El Expediente N° 245 generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de ARTURO OBADILLA, Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del Expte. N° 590/12 obra nota con fecha de ingreso el 18 de abril de 2012 de la Sra. Poblete Jaquelina donde solicita poder regularizar la tenencia del lote en el cual habita hace varios años;

Que a fs. 09 obra nota con fecha de ingreso 11 de mayo del 2012, del vecino Poblete Héctor Rolando donde le cede los derechos del lote a su hija Poblete Jaquelina;

Que dichas manifestaciones se encuentran referidas a un lote que se había adjudicado mediante ordenanza N° 580/00 al Sr. Obadilla Arturo, pero en la misma se referenciaba un lote identificado como N° 2 resto de la fracción A (Expte. N° 245);

Que, sin perjuicio de ello, tal como surge de actuaciones del expediente N° 245, al momento de que el Sr. Obadilla formulara la aceptación del lote, se referenció el lote de manera diferente como lote 7 manzana A1, del lote oficial 24, ello en virtud de un acuerdo obrante a fs. 64/69 del Expte. N° 245, mediante el cual se acordaba la modificación en la entrega por este último lote referenciado;

Que a fs. 14 del Expte N° 590, obra dictamen legal del expediente N° 245;

Que en Expte. N° 590, obra informe de inspección del lote en cuestión realizado por el área de catastro con fecha 23 de agosto de 2022, donde se puede observar una casa habitada por Jaquelina Poblete con todos los servicios, agua, luz, gas y también garaje en la parte sur, en el fondo del inmueble existe una construcción donde vive su hermano;

Que a fs. 25 se encuentra certificado de antecedentes Nacional de la Sra. Poblete;

Que a fs. 30 se encuentra declaración jurada N° 923/2022;

Que a fs. 34, obra libre de deuda de la Sra. Poblete Jaquelina, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que a fs. 35, obra certificado de antecedentes provinciales;

Que a fs. 76 del Expte. N° 245 obra copia fiel de nota remitida por hijos del Sr. Obadilla, quienes con motivo del fallecimiento del mismo manifestaron su voluntad de que dicho lote adjudicado oportunamente a Obadilla (según el acta acuerdo suscripta con el señor) fuera liberado para ser adjudicado a otro beneficiario, eventual;

Que a fs. 85 obra acta de defunción del Sr. Arturo Obadilla;

Que, al no haberse adjudicado mediante norma legal, formalmente el lote que en definitiva acepto en los hechos reales, no existe dicha adjudicación alguna, por el fallecimiento del Sr. Obadilla;

Que de los hechos reales surge que la Sra. Poblete ocupa dicho lote desde hace un tiempo considerable, y que ha acreditado debidamente los requisitos para ser adjudicataria del mismo; por lo que este Concejo considera regularizar dicha situación;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, generar la norma legal respectiva, conferida por Ordenanza Municipal N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en venta, a la Señora POBLETE JAQUELINA DE LA CRUZ DNI N° 34.661.406, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona II, Barrio Unión identificado como **lote 2**, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y cuatro con veintisiete metros cuadrados (444,27 m2) nomenclatura catastral N° 01-20-050-7618-0000 según consta en plano de Mensura EXPTE N° 8224-EXPM 14992/2020 el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como




Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

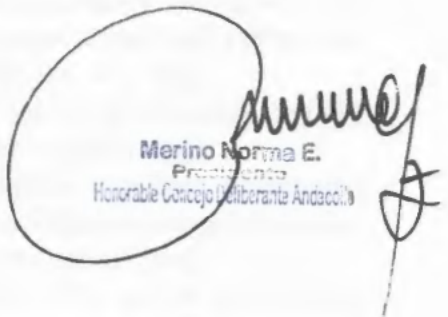
destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Señora Poblete Jaquelina de la Cruz comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1189.-


Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Prosecretaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo